

**ASISTENTES**  
**Alcalde-Presidente**

D. Antonio García López.

**Concejales.**

D. Antonio Soto Carmona.

D. Francisco Serrano Carmona.

D. Ángel Torres Córdoba.

Dª María Victoria Varona Salazar.

D. Juan Delgado Villegas.

Dª María Teresa Sánchez Espinosa.

Dª Violeta Márquez Delgado.

**EXCUSAN SU ASISTENCIA.**

Dª María Dolores Salcedo Osuna.

Dª Vanesa Jiménez Moreno.

**SECRETARIO.**

Dª Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día 11 de mayo de dos mil veintitrés se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

**1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son ocho de los once concejales que componen el pleno.

**2. Aprobación, si procede, fiestas locales año 2024.**

El señor Alcalde da cuenta al pleno del Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para el año 2024 , en su artículo 3 establece que los municipios de Andalucía realizarán propuesta de hasta dos fiestas locales que se comunicarán a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por tanto se propone aprobación de fiestas locales para el 2024.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son ocho de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar como fiestas locales para el año 2024, el día 15 de mayo y el 22 de junio.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

**3. Aprobación, si procede, de modificación de créditos nº8/23 al presupuesto municipal.**

El señor alcalde da cuenta al pleno que se ha realizado Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplementos y créditos extraordinarios redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen créditos suficientes en el vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son ocho de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2023, concediendo suplementos y créditos extraordinarios de créditos en las partidas que se especifican y cuyo resumen es el siguiente:

Partida		Descripción	Suplemento de crédito
337	61907	Mejora entorno Fuente Nueva	47095,08
340	61915	Pista atletismo	2725,53
1532	61900	Accesibilidad Calle S Garrido	27500
130	15101	Servicios extraordinarios Policía local	16781
130	16000	Seguros sociales servicios extraordinarios	6316
Total suplementos			100417,61
Partida		Descripción	Crédito extraordinario
130	62300	Emisora radio policía local	3788,51
130	22621	Servicios convenio Ayuntamiento La Rambla	190
Total extraordinarios			3978,51
TOTAL MODIFICACIÓN			104396,12

FINANCIACIÓN Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 104.396,12 €.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

**4. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior Aprobación, si procede, de acogerse al Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.**

El señor Alcalde formula propuesta en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, y con el fin de evitar la existencia incontrolada de estos animales e impulsar la conducta cívica de cuidado de mascotas en el municipio.

Toma la palabra el portavoz del grupo Municipal de PSOE-A don Juan Delgado Villegas que expone: nuestro voto será favorable, el servicio es de competencia municipal y por tanto debemos atenderlo, en Córdoba la gran mayoría de municipios usan el servicio de Diputación, nuestro voto es de apoyo.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión Informativa de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y FESTEJOS y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son ocho de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acogerse al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2023-2024.

SEGUNDO.- Aceptar expresamente la aportación de 2.664,03 € que corresponden a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2023 la cantidad de 1.332,01 y de 2024 la cantidad de 1.332,01 €.

TERCERO.- Autorizar a la Diputación Provincial de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**3. Aprobación, si procede, de Convenio interadministrativo entre la Excmá Diputación provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y mejora de Camino Rural Mingo Hijo para el acceso al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)".**

*El señor Alcalde formula propuesta de acuerdo en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2023, y con el fin de la Reparación y mejora del Camino Rural Mingo Hijo.*

*Toma la palabra el portavoz del grupo Municipal de PSOE-A don Juan Delgado Villegas que expone: nuestro voto es de apoyo ya que no solo es mejora para los vecinos con fincas en la zona, sino a todo el pueblo puesto que llega hasta la zona de gestión de escombros de la cual somos usuarios casi todos los vecinos, así nuestro voto será de apoyo.*

*Toma la palabra el señor Alcalde que expone: no entendíamos que tuviéramos que soportar solos el gasto, puesto que el camino se ha deteriorado en gran parte por el centro de escombros, afortunadamente tras varias conversaciones con la Diputación y EPREMASA lo han entendido.*

*El pleno visto el dictamen favorable de la comisión Informativa de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y FESTEJOS y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son ocho de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Aprobar el texto del "Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del camino rural de "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)", cuyo presupuesto asciende a CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, con el desglose que a continuación se indica y cuyo texto se adjunta a los presentes acuerdos.*

*SEGUNDO.-Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montemayor el convenio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*

*TERCERO- Facultar al señor Alcalde para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de este acuerdo.*

*CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y a EPREMASA.*

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA "REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO" QUE FACILITA EL ACCESO A LAS FINCAS COLINDANTES Y AL CENTRO DE TRATAMIENTO CON PLANTA FIJA DE TRITURACIÓN Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA Y ÁREA DE VERTIDO DE APOYO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)".**

*En Córdoba, a*

*REUNIDOS*

*De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están*

*legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*

*De otra, D. Francisco Palomares Sánchez, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales, independientemente de los funciones reservadas al Consejo de Administración.*

*Y de otra, D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,*

#### **EXPONEN**

*I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.*

*En virtud del artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación será la que coordinará la prestación del servicio, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes. El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, concretando los enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre los que se encuentra la recogida y tratamiento de residuos.*

*Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la redacción de proyectos, dirección de obras y en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.*

II. La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), creada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992, y su actuación en el seno de este acuerdo se fundamenta en las siguientes actuaciones:

Que esta entidad provincial tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; así como, la implantación de infraestructura en los municipios y la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

En mayo de 1.997 se firmó un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la redacción del Plan Provincial de Escombros y restos de obras. Dicho Plan lo redactó esta empresa provincial y fue aprobado desde el punto de vista técnico por su Consejo de Administración el 28 de noviembre de 1.997 siendo aprobado definitivamente por la Diputación Provincial en el Pleno celebrado el día 17 de Abril de 1.998. Este Plan Director está en consonancia con el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y artículo 57 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, abarca la totalidad del territorio provincial y lo agrupa en ocho zonas de actuación. La Zona 4 se corresponde con la infraestructura provincial de Montemayor, dotada de un Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo. En esta Zona los municipios integrados contemplados en el Plan son Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella.

Que el Ayuntamiento de Montemayor ha solicitado a la Sociedad Mercantil el arreglo del camino "La Dehesilla" que da acceso al Centro de Tratamiento de residuos, a expensas de poder aplicar el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones", regulador de la "reparación del daño causado" a este tipo de bienes, debido al uso de estas instalaciones de la "concesionaria" del servicio que en este sentido gestiona EPREMASA.

III. El Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales. Sin perjuicio, de que debe prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos, de conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

IV. El Ayuntamiento de Montemayor solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba asistencia económica y técnica para la reparación del camino de "Mingo Hijo", debido al continuo deterioro que se produce en el mismo, como consecuencia del continuo uso del camino, no solo por las numerosas

*parcelas agropecuarias que se encuentran a lo largo del itinerario, lo que motiva un elevado tránsito agrícola, sino también por ser el único acceso para los vehículos pesados que se dirigen al Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.*

*V. El Camino de Mingo Hijo tiene su inicio en el Polígono 6 Parcela 9001, discurriendo en una longitud de 972 metros hasta su intersección con el camino "Travesía Dehesilla" (Polígono 5 Parcela 9003), discurriendo por los parajes de "La Encinilla", "La Pedrera" y "Olivar de Ara", estando surcado por el Arroyo Innominado, afluente del Arroyo "De la Gitana" en una longitud aproximada de 1.600 m hasta su intersección con el camino municipal "De la Dehesilla" (Polígono 4 Parcela 9002), discurriendo por los parajes "Cañada de la Plata" y "El Carrascal", en una longitud aproximada de 872 metros hasta acceder al Centro de Gestión de Escombros de EPREMASA en el municipio de Montemayor.*

*VI. Las coordenadas U.T.M. georeferenciadas (coordenadas U.T.M. 30 ETRS 89) del camino donde se va a actuar son, en el inicio (P.K.0+972): X 351.782 Y 4.168.785 y en el fin (P.K. 2+472): X 352.503 Y 4.170.055.*

*VII. El viario se encuentra compuesto por un firme bituminoso en estado deficiente y presenta diversas desviaciones en la alineaciones en planta y alzado, afectando al drenaje transversal y longitudinal de la vía. El drenaje se encuentra en estado crítico, pues es surcado por varios cauces públicos de cierta entidad. Por ello, es necesario mejorar y renovar los drenajes transversales de cierta envergadura que se encuentran muy dañados y no son operativos (disposición de marcos prefabricados, protección de escolleras...). Así como, es necesario reforzar y mejorar el drenaje longitudinal, mediante cunetas revestidas para evitar filtraciones en el firme. Finalmente, no existe señalización horizontal en el tramo de actuación, mediante marcas viales, al igual que tampoco cuenta con señalización vertical de relevancia a lo largo del trazado del mismo.*

*VIII. El Ayuntamiento de Montemayor ostenta la titularidad de los caminos: "Mingo Hijo", así como "Travesía de la Dehesilla" y "la Dehesilla".*

*IX. Es intención de la Diputación Provincial y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) atender la necesidad de reparación del camino de "Mingo Hijo", ya que redundará en la promoción y desarrollo del municipio, por ser una zona principalmente agrícola, así como mejorará el acceso y, por tanto, el servicio que se presta desde el Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.*

*X. Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*XI. De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor tienen competencia para intervenir conjuntamente en la reparación del camino de "Mingo Hijo", siendo la suscripción de un convenio la forma de cooperación más adecuada para ello.*

XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, pactan las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del Camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba).

La actuación a realizar comprende, de un lado, una mejora de la capacidad portante del firme, realizando una nueva sección constructiva, de otro lado, reparación del drenaje mediante la colocación de marcos prefabricados, cunetas revestidas, escolleras de protección, y finalmente, se mejorará la señalización horizontal y vertical mínima y balizamiento para mejorar la seguridad vial a lo largo de la traza del camino.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

###### - Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo", así como la dirección de obra de la misma.
2. Redactar, en su caso, las modificaciones del proyecto técnico.
3. En el supuesto de producirse la paralización de los trabajos o la suspensión del contrato de obras deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento, debiendo poner en su conocimiento los informes técnicos emitidos.
4. Expedir las certificaciones de obra mensuales y remitirlas al órgano de contratación para su abono a la empresa contratista.
5. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.
6. Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio

7. Colaborar con Epremasa y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA):

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) se obliga en el presente Convenio:

1. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación del expediente de contratación de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
2. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 125.000,00 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad.
3. Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio, salvo acuerdo diferente entre las partes.
4. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

- Ayuntamiento de Montemayor:

1. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio, así como, en su caso, de las modificaciones que procedan.
2. Asumir, en su condición de órgano de contratación de la obra, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato de obra; y pagar las certificaciones de obra con cargo a su Presupuesto General. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportaciones de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP.
3. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.
4. Solicitar a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y, en su caso, de las modificaciones que procedan.
5. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar a la Diputación de Córdoba y a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. el Acuerdo de adjudicación, así como de las posibles modificaciones del contrato o la resolución del mismo.
6. Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término.
7. En el supuesto de producirse alguna incidencia en el contrato de obras durante su ejecución, deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento y poner en su conocimiento los informes emitidos al respecto.
8. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo" con un importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

9. Finalizada la ejecución del contrato de obras, remitir la relación de las certificaciones de obra expedidas por el Director de obras, así como las facturas y el justificante del abono de cada una de ellas a la Diputación de Córdoba y a Epremasa.

10. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

11. Realizar los accesos a las propiedades colindantes desde el camino.

12. En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías que se hubieran constituido y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras.

13. En su condición de titular de la vía, asumir su conservación y explotación.

#### TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad, y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454-61903 del presupuesto municipal del ejercicio 2023., con el siguiente desglose:

<i>"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO"</i>		
<i>PRESUPUESTO ESTIMADO 2023</i>		
<i>ENTIDADES</i>		
<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</i>		<i>200.000,00 €</i>
<i>EPREMASA</i>		<i>125.000,00 €</i>
<i>AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR</i>		<i>100.000,00 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>425.000,00 €</i>

#### CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y un representante del Ayuntamiento de Montemayor. Actuará como Presidente de esta Comisión el representante de la Diputación de Córdoba y como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General

*de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las entidades representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.*

*Las funciones de esta Comisión serán:*

- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.*
- *Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.*
- *Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.*

*La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.*

*Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.*

*No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.*

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN.**

*El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.*

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN**

*El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.*

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

*d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.*

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CÓRDOBA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL  
DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.  
(EPREMASA)

D. Antonio Ruiz Cruz

D. Francisco Palomares Sánchez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio García López

D. Jesús Cobos Climent

**4. Estudio alegación presentada al acuerdo inicial de necesidad de ocupación y de relación concreta e individualizada de bienes objeto de expropiación de la Casa de la Tercia y aprobación definitiva, si procede, de la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos contemplados en el acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2022, así como la designación nominal de los interesados.**

El señor Alcalde propone la adopción de acuerdo en base a los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 11 de junio de 2019, se solicita por el señor Alcalde al SAU Campiña, proyecto de expropiación de la Casa de la Tercia en Montemayor (Córdoba).

SEGUNDO. Con fecha 19 de octubre de 2019, 041/RE/E/2019/2866 se recibe en este Ayuntamiento proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación individualizada conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) según establece en el art. 161 de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Se redacta por los técnicos pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, Unidad Campiña, en virtud del Decreto de fecha 7-10- 2019, Fco. Javier Ponferrada Galán, arquitecto, Rafael Rodríguez López, arquitecto técnico, y Fátima Gómez-Luengo Carreras, asesora jurídica.

TERCERO. Con fecha 20 de enero de 2020, se solicita a Diputación provincial de Córdoba se acepte encomienda total para la tramitación por esa Diputación Provincial de Córdoba del expediente de Expropiación de Casa de la Tercia en Montemayor.

CUARTO. El pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación de encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la Casa de la Tercia de Montemayor, instrumentada a través de convenio.

QUINTO. El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2022, adoptó acuerdo relativo aceptación de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Montemayor para la expropiación de la finca "Casa de la Tercia" en dicha localidad, así como aprobación del Instrumento administrativo de formalización de dicha Encomienda el cual fue objeto de firma el día 29 de julio del año 2022.

SEXTO. Con fecha 29 de noviembre de 2022, se emite por la Diputación de Córdoba, Área de Asistencia Técnica a los Municipios Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Campiña el informe sobre acuerdo inicial de necesidad de ocupación.

SÉPTIMO. Con fecha 19 de diciembre de 2022, se fiscaliza el expediente y se emite informe por la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Montemayor.

OCTAVO. El pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación acuerdo inicial de necesidad de ocupación y de relación concreta e individualizada de bienes objeto de expropiación.

NOVENO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 17 de fecha 26 de enero de 2023, en el periódico Córdoba de fecha 13 de enero, en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento se publicó el anuncio de información pública de la relación de propietarios y bienes afectados por expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del planeamiento urbanístico general, que contempla la Casa de la Tercia dentro del suelo urbano consolidado y la define como Sistema General de Equipamiento Público, según queda recogido en el plano nº 4 de dichas normas. (En el plano nº 3 Edificación, queda delimitada la totalidad de la propiedad de La Tercía, que resulta coincidente con el suelo previsto como sistema general equipamiento público "Casa de la Tercia") y se notificó a la interesada con fecha 13 de enero de 2023 , habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

DÉCIMO. Con número de registro de entrada: 041/RT/E/2023/275 de fecha 13 de febrero de 2023 por CARLOS CASTEJON MONTIJANO , que no acredita representación en su alegación, pero la misma consta en expediente a favor de María de la Concepción Silva y Azlor de Aragón por poder general para pleitos

de protocolo 229 de fecha 2 de febrero del 2023 ante el Notario de Madrid Cristina Caballería Martel, se presenta alegación al PROYECTO DE EXPROPIACIÓN MM(147/19)U71.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 14 de marzo de 2023, registro de entrada 041/RT/E/2023/468, se recibe informe emitido por Técnico Especialista Derecho Urbanístico ALCAIDE TEJEDOR ALBERTO JESUS el 14-03-2023 , perteneciente a la Diputación de Córdoba, Área de Asistencia Técnica a los Municipios Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Campiña sobre alegaciones presentadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 3 de marzo de 2023, se emite informe por la Secretaria Intervención del Ayuntamiento de Montemayor.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE-A don Juan Delgado Villegas que expone: nuestra postura será de abstención al entender que es un proyecto del grupo de gobierno, desear que una vez que estamos aquí, pues que sea beneficioso para Montemayor.

Toma la palabra el señor Alcalde que expone: entendemos que es beneficioso para el Municipio.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión Informativa de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y FESTEJOS y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por cinco votos a favor de los concejales no adscritos asistentes y 3 abstenciones de los concejales del grupo municipal del PSOE-A , de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada en tanto que la alegación literalmente dice:

“Alegación: Examinado el proyecto de expropiación se ha observado que no se acredita la utilidad pública o intereses social de la expropiación ya que el mero hecho de estar calificado el edificio de sistema general equipamiento público no justifica el requisito del interés social o utilidad pública pues no se expresa la necesidad de ese equipamiento por lo que se entiende que es una calificación arbitraria que no justifica la expropiación forzosa violando el art. 33.3 de la Constitución Española y el art.9 de la Ley de Expropiación forzosa.”

Sin embargo el fundamento jurídico alegado por el interesado es idéntico al resuelto por la Sentencia n.º 202/08 de 2/09/2008, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo 197/07 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Córdoba, que desestimó la pretensión de la demandante consistente en la nulidad del procedimiento de expropiación por ausencia de causa expropiandi.

La sentencia se hacía eco de la normativa urbanística autonómica entonces vigente (Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía), que en esta materia es básicamente idéntica a la actual (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía): Artículo 160 LOUA.

Supuestos expropiatorios:

1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: ... B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición

de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin. (...)

2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras B), D) y E), así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

3. La declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de la utilidad pública

El artículo 119 LISTA, establece los supuestos expropiatorios por razón de urbanismo

1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar en cualquiera de los siguientes supuestos: b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicios públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.

2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de los ámbitos correspondientes en los supuestos previstos en los párrafos b), d) y e) del apartado 1, así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1, determinarán la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

3. La aplicación de alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo determinará la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal.

La legislación básica estatal (Texto Refundido de 2015 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) regula este supuesto en su artículo 42, apartado 2, el cual dispone que "la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos contemplados en el acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2022, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

PROYECTO EXPROPIACIÓN CASA DE LA TERCIA

DIRECCIÓN Calle Duque de Frías, 3.

PARCELAS AFECTADAS Manzana 02836, Parcela 09

REFERENCIA CATASTRAL 0283609UG5608S0001JH

TITULAR REGISTRAL/ CATASTRAL M.<sup>a</sup> Concepción Silva y Azlor de Aragón

MUNICIPIO MONTEMAYOR

TERCERO. Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de adopción del acuerdo.

CUARTO. Proceder a la publicación de dicho Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López